

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: _____

Fecha: la de la firma _____

Asunto: Respuesta a los informes de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos al proyecto de Orden y conv. Ayudas Abastecimiento 2022

Remitente: D. G. de Infraestructuras del Agua

Destinatario: Secretaría General Técnica. Servicio de Legislación, Informes y Tribunales

Informe de valoración de los informes de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos al proyecto de Orden y conv. Ayudas Abastecimiento 2022 y las adaptaciones realizadas a resultas de los mismos.

Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía

Sobre el contenido de las bases reguladoras

a) Incorporación de la actuación en el PRTR:

Informe Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA): Consideramos que además debe indicarse: Referencia a los indicadores cuantitativos de cumplimiento, que de acuerdo con el Anexo CID, para la medida C5.I1, es el número de habitantes (población) al que como mínimo se debe prestar servicio.

Respuesta Dirección General de Infraestructuras del Agua (DGIA): Se ha incluido el párrafo en negrita en el preámbulo de la Orden de Ayudas:

El hito a cumplir del Acuerdo es la mejora, renovación y reducción de pérdidas en los sistemas de abastecimiento municipales, el ahorro en el consumo de agua y/o el incremento en la garantía de suministro. Los valores esperados de indicadores de objetivos a alcanzar por el conjunto de las Comunidades Autónomas con este Plan será de 40 actuaciones construidas, 200.000 habitantes beneficiados y un 20 % medio de reducción sobre las pérdidas reales existentes antes de la actuación.

En aplicación del porcentaje de financiación asignado en la Conferencia Sectorial a la Junta de Andalucía, el 12,6%, los indicadores correspondientes a esta Comunidad Autónoma serían 5 actuaciones construidas, 25.200 habitantes beneficiados y un 20 % medio de reducción sobre las pérdidas reales existentes antes de la actuación.

Informe IGJA: El código de financiación MR0205102, debiera ser el MR02050102.

1



	ALVARO REAL JIMENEZ	23/05/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Respuesta DGIA: Se corrige.

b) Respecto a las medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses:

Informe IGJA: Consideramos que las bases reguladoras debieran hacer referencia al “Plan de medidas anti-fraude” de que disponga la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y que en el apartado 23 del cuadro resumen debiera figurar expresamente la obligación de cumplimentación de la DACI.

Respuesta DGIA:

Se ha incluido el siguiente párrafo en el apartado 10 del Artículo 2 de la Orden de ayudas:

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno.

En el apartado 23 b) 3º del cuadro resumen se ha incluido el siguiente párrafo:

Las entidades beneficiarias deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

e) Contribución adecuada al tagging verde y digital:

Informe IGJA: Consideramos que la referencia a este principio que se contiene en el apartado 4 del cuadro resumen es insuficiente.

Respuesta DGIA: Se ha incluido en el borrador de la Orden, artículo 2, apartado 2, lo siguiente:

Las medidas incluidas en estas ayudas cumplen con el apartado de etiquetado verde y digital, puesto que son medidas encuadradas en el anexo VI del Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los campos de intervención:

2.1. respecto al etiquetado verde:

- 039 bis Provisión de agua de consumo humano (infraestructuras de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministros de agua potable: 40% de coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos. 100% del coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales, de acuerdo con los criterios de eficiencia, si el objetivo de la medida es que el sistema construido tenga un consumo medio de energía

2.2. Respecto al etiquetado digital, las actuaciones a realizar en esta línea de subvenciones contribuyen a la transición digital en un porcentaje estimado del 20% al valorarse la inclusión de actuaciones innovadoras correspondientes al campo de intervención 055 Otros tipos de infraestructura de TIC (incluidos recursos/ equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos).

g) Sujeción a los controles de los organismos europeos:

	ALVARO REAL JIMENEZ	23/05/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Informe IGJA: (...) Ahora bien, es necesario que los perceptores finales se comprometan por escrito.

Respuesta DGIA: En el apartado 23, a) 1 del Cuadro Resumen se ha sustituido el párrafo siguiente por el que le sigue en negrita:

Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 de este Reglamento, así como el cumplimiento del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,

Se comprometerán por escrito al sometimiento a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 de este Reglamento, así como el cumplimiento del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

h) Conservación de documentos:

Informe IGJA: Consideramos que existe falta de coherencia entre ambos apartados. La redacción de esta obligación debe adaptarse a lo previsto en el artículo 22.2.f) del RMRR, conforme a lo previsto en el art. 132 del Reglamento Financiero.

Respuesta DGIA: En el apartado 23, b) 2 del Cuadro Resumen se ha sustituido el párrafo siguiente por el que le sigue en negrita:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de tres años, a contar desde la fecha de pago de la subvención. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano concedente.

Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación (período que será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros), según el artículo 22.2.f) RMRR, que establece la obligación para el estado miembro de conservar los documentos conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

i) Información, comunicación y publicidad:

Informe IGJA: j) Cumplimiento de la normativa de ayudas de estado y de mínimos: debe indicarse expresamente si las subvenciones que se regulan constituyen o no, ayudas de estado, el motivo, y la normativa aplicable.

Respuesta DGIA: Se ha incluido en el borrador de la Orden, artículo 2, apartado 2, lo siguiente:

	ALVARO REAL JIMENEZ	23/05/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Las inversiones previstas en esta línea de subvenciones están cofinanciadas con los presupuestos de las entidades locales solicitantes y beneficiarias de las ayudas, tal y como marca el acuerdo de conferencia sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha de 9 de julio de 2021.

La gestión y explotación de las actuaciones incluidas en la inversión, consistentes en obras de saneamiento, depuración y reutilización, mejora de las redes de distribución y reducción de pérdidas de agua, y mejora de la seguridad de presas y embalses, infraestructuras que afectan al Dominio Público Hidráulico, y que Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 24 sirven para prestar los mencionados servicios públicos, no puede ser realizada por un operador privado ya que es una competencia exclusiva de las Administraciones Públicas (Confederaciones Hidrográficas, Sociedades Estatales, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos). Tanto el beneficiario de la ayuda como la entidad pública a la que se le pudiera ceder la infraestructura para su explotación y gestión, no son operadores económicos que realicen actividades económicas en mercados abiertos a la competencia. En consecuencia, no existe competencia en el bien suministrado y gestionado (el agua), no existen mercados abiertos ni tampoco afección a las reglas de la competencia. Los ingresos que se deriven de la actividad (tasas, cánones, tarifas, etc.) son exclusivamente para el pago de los servicios que se realizan (“Principio de equivalencia”) o, en todo caso, si hubiera beneficio, para la realización de gastos de carácter público. Por tanto, en este caso los ingresos que cobrará el explotador sólo compensarán los costes netos por prestar el servicio público (y la parte correspondiente a la infraestructura que no es cofinanciada). Por tanto, las inversiones proyectadas no suponen, ni una transferencia de recursos estatales, ni una ventaja económica a empresa o sector, ni tienen carácter selectivo, ni repercusiones sobre la competencia y los intercambios comerciales, por lo que hay que concluir que los proyectos que se van a realizar en la inversión 1 dentro del Fondo de Recuperación y Resiliencia, no constituyen ayudas de estado de las reguladas en el art. 107.3 TFUE y por tanto son ayudas compatibles con el mercado interior. No procede su notificación a la Comisión.

Otras consideraciones

Informe IGJA: c) Forma y secuencia del pago. Debe advertirse que se ha omitido y deberá corregirse, la cumplimentación de los apartados correspondientes al importe y secuencia del pago anticipado del apartado 24.a).2º del cuadro resumen.

Respuesta DGIA: Se ha completado la tabla del apartado 24.a) 2º del cuadro resumen como sigue:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Máximo hasta 50%	A la firma de la resolución de concesión	-3 meses a partir del día siguiente del cumplimiento del 100% del periodo de ejecución del proyecto	
2º	El importe restante de la subvención concedido, como pago en firme	Una vez justificada como 100% de la subvención total concedida	el 3 meses a partir del día siguiente del cumplimiento del 100% del periodo de ejecución del proyecto	

4

ALVARO REAL JIMENEZ		23/05/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Informe Dirección General de Presupuestos

Informe Dirección General de Presupuestos: El código de financiación MR0205102, debiera ser el MR02050102.

Respuesta DGIA: Ya corregido.

Por último, tras la realización del análisis de riesgos incluido en el Plan Andaluz de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos MRR, se ha incluido en el apartado 23, a) 1 del cuadro resumen el siguiente párrafo:

Deberá garantizar, en su caso, la elección de los proveedores o contratistas a través de un proceso de concurrencia competitiva.

El Director General de Infraestructuras del Agua

	ALVARO REAL JIMENEZ	23/05/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			